

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2109
17 de Octubre del 2014**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

CONSIDERANDO

Mediante escrito radicado en la CAM bajo el No. 8261 del 17 de septiembre del 2014, la Distribuidora de llantas para Colombia - Dillancol S.A solicitó ante este Despacho un permiso de ocupación de cauce sobre la Quebrada Gallinarito para la rectificación de un drenaje sencillo para el manejo de aguas lluvias en el predio Villa Tomas ubicado en la Vereda Oriente de Municipio de Palermo (H).

Mediante de Auto de inicio No. 168 del 22 de septiembre del 2014, la Corporación inicio el trámite de la solicitud del permiso de ocupación de cauce para la rectificación de un drenaje sencillo para el manejo de aguas lluvias solicitado por Dillancol S.A, obra a realizarse en el predio Villa Tomas en la Vereda Oriente del Municipio de Palermo (H). El interesado se notifica personalmente de este Auto el día 6 de octubre del 2014.

Mediante escrito consecutivo CAM No. 8884 del 6 de octubre del 2014, Dillancol S.A remite el comprobante de ingresos No. 27866 como constancia del pago de los costos de evaluación y seguimiento liquidados en el Auto de inicio de tramite.

De igual forma a través de radicado CAM No. 9201 del 14 de octubre del 2014 se allega por parte del interesado, la publicación del *hace saber* en el Diario la Nacion; garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

De acuerdo a lo ordenado en el auto de inicio No. 168 de 2014, se adelanto visita de inspección ocular el 15 de octubre del 2014 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad realizo visita y se rindió concepto técnico No. 1552 del 15 de octubre de 2014, exponiendo:

“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El área de interés se localiza en la vereda oriente del Municipio de Palermo, margen izquierda de la vía que comunica a Neiva con Palermo, en el predio villa tomas con cobertura en pastos y uso tradicional en pastoreo extensivo; a este ingresan las aguas lluvias que se recogen de la zona de vía por una alcantarilla en la coordenada 861555E, 814237N, aguas que durante el evento de precipitación atraviesan parte del predio en sentido sur norte para desembocar a un drenaje sencillo tributario de la quebrada Gallinacito, los restantes periodos del año no hay caudal como se constato en la visita.

El usuario allega un estudio elaborado por el Ingeniero Humberto Pérez Pedreros, quien hace una descripción del asunto, la zona de influencia y define el proyecto:

Recoger las aguas luvias de la alcantarilla y llevarlas perimetralmente por el límite del predio a buscar la depresión que inicia en la coordenada 861819E, 814209N y que conforma un drenaje sencillo tambien tributario de la quebrada gallinacito de tal manera que no se alteran los caudales aportantes de la condicion ororiginal.

La intervención consiste entonces, en conducir las aguas lluvias que anteriormente atravesaban una parte del predio en sentido sur – norte, para transportar el caudal calculado de 1,438 lps para un periodo de retorno en 100 años, conservando las condiciones originales perimetral al predio desde la alcantarilla en la coordenada 861555E, 814237N y pasando por la coordenada 861819E, 814209N en longitud de 400m para entregarla al drenaje sencillo de aguas lluvias existente que discurre en sentido occidente – oriente, mediante canal en tierra de seccion trapezoidal con relacion de taludes 1,5:1,0 solera de 1,5m, tirante de 0,70m, pendiente de 0,003 m/m y velocidad de 0,89 m/seg; de tal manera que se garantiza el mismo caudal tributario a la zona de recarga de la quebrada gallinacito, permanenciendo inalterable las condiciones originales.

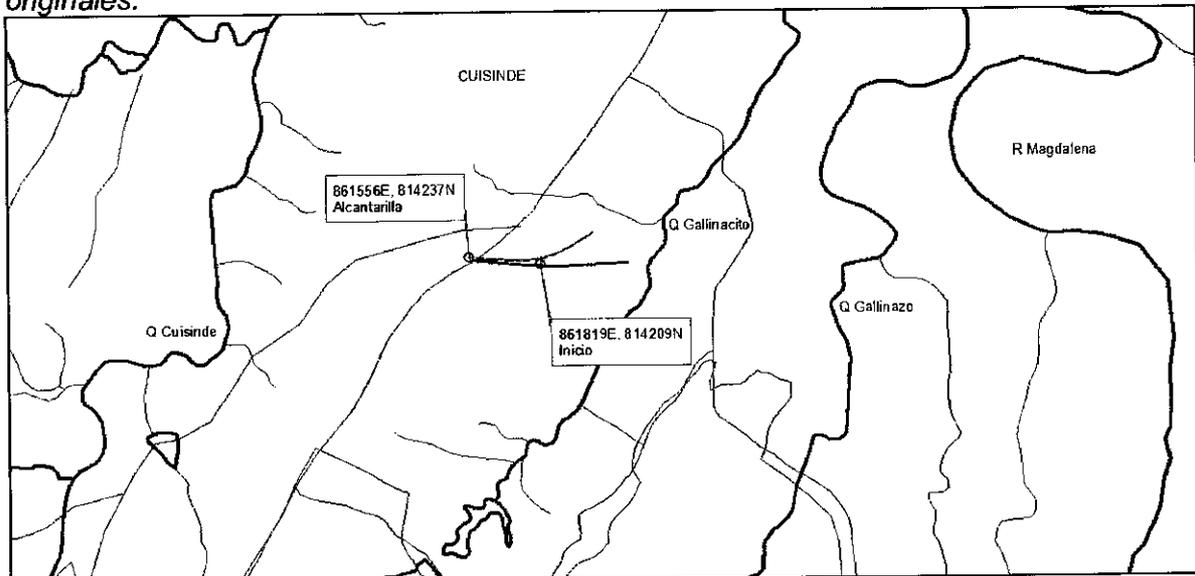


Imagen No.1 Conducción de aguas lluvias desde la alcantarilla de la vía.

El Acuerdo No.031 DE 2007 por medio del cual se modifica y ajusta el Acuerdo No.064 del 29 de diciembre de 1999, en el Artículo 27 – CLASIFICACION DE LAS AREAS DEL SUELO SUBURBANO, establece como Zona suburbana de Servicios Especiales 1 la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

franja de 500 metros al costado occidental de la vía Nacional y Departamental, desde la quebrada La Guadaleja hasta el frente de la entrada del condominio industrial Terpel y la franja Comprendida al costado oriental de la vía departamental Neiva – Palermo hasta el Rió Magdalena, entre la quebrada Cuisinde y la vía de entrada al condominio industrial Terpel 250 metros.

La ejecución de la obras, se deben adelantar en el contexto de la memoria descriptiva de la rectificación del drenaje sencillo para el manejo de aguas lluvias en el predio villa tomás, vereda oriente del municipio de Palermo (H), elaborado por el Ingeniero Humberto Pérez Pedreros y que hace parte integral del expediente.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Revisada la información técnica presentada por el interesado, realizada la visita al sitio de interés y teniendo en cuenta que no se generan impactos ambientales negativos por cuanto los caudales aportados por aguas lluvias siguen siendo los mismos al área tributaria y que el caudal de aguas lluvias continua inalterado; se considera viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente para la construcción de un canal en tierra de seccion trapezoidal con relacion de taludes 1,5:1,0 solera de 1,5m, tirante de 0,70m, pendiente de 0,003 m/m y velocidad de 0,89 m/seg; para conducir las aguas lluvias que anteriormente atravesaban una parte del predio en sentido sur – norte, y transportar el caudal calculado de 1,438 lps para un periodo de retorno en 100 años, perimetral al predio desde la alcantarilla en la coordenada 861555E, 814237N y pasando por la coordenada coordenada 861819E, 814209N en longitud de 400m para entregarla al drenaje sencillo de aguas lluvias existente que discurre en sentido occidente – oriente, de tal manera que se garantiza el mismo caudal tributario a la zona de recarga de la quebrada gallinacito, permanenciando inalterable las condiciones originales.

Otorgar un término de 6 meses para su ejecución teniendo en cuenta la dimensión del proyecto y la necesidad de efectuar mínimo un visita técnica de seguimiento.

La ejecución de la obras, se deben adelantar en el contexto de la memoria descriptiva de la rectificación del drenaje sencillo para el manejo de aguas lluvias en el predio villa tomás, vereda oriente del municipio de Palermo (H), elaborado por el Ingeniero Humberto Pérez Pedreros y que hace parte integral del expediente.

El beneficiario, como compensación deberá contribuir a la recuperación activa de la zona de ronda de la quebrada gallinacito, con la siembra en zona de ronda de 400 plántulas de mínimo 50cm de altura de especies nativas y su mantenimiento por 2 años. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra, y realizar el mantenimiento periódico de las mismas una vez sean construidas y entren en operación.

La viabilidad de los diseños presentados, no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios involucrados con motivo de la ejecución de las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

4. RECOMENDACIONES

Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente para la construcción de un canal en tierra de sección trapezoidal con relación de taludes 1,5:1,0 solera de 1,5m, tirante de 0,70m, pendiente de 0,003 m/m y velocidad de 0,89 m/seg; para conducir las aguas lluvias que anteriormente atravesaban una parte del predio en sentido sur – norte, y transportar el caudal calculado de 1,438 lps para un periodo de retorno en 100 años, perimetral al predio desde la alcantarilla en la coordenada 861555E, 814237N y pasando por la coordenada 861819E, 814209N en longitud de 400m para entregarla al drenaje sencillo de aguas lluvias existente que discurre en sentido occidente – oriente, conservando el caudal tributario a la misma microcuenca de la quebrada gallinacito.

El beneficiario, como compensación deberá contribuir a la recuperación activa de la zona de ronda hídrica, con la siembra en zona de ronda de la quebrada gallinacito de 400 plántulas de mínimo 50cm de altura de especies nativas y su mantenimiento por 2 años. Se deberá realizar una visita técnica de seguimiento en el término de tres meses...”

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Permiso de ocupación de Cauce de carácter permanente sobre un drenaje de sencillo de la Quebrada Gallinacito a DILLANCOL S.A NIT 900011355-1, en el predio lote No. 2 Villa Tomas con matricula inmobiliaria No. 200-222219, ubicado en la Vereda Oriente del Municipio de Palermo (H); para la realización de la siguiente obra:

- construcción de un canal en tierra de sección trapezoidal con relación de taludes 1,5:1,0 solera de 1,5m, tirante de 0,70m, pendiente de 0,003 m/m y velocidad de 0,89 m/seg; para conducir las aguas lluvias que anteriormente atravesaban una parte del predio en sentido sur – norte, y transportar el caudal calculado de 1,438 lps para un periodo de retorno en 100 años, perimetral al predio desde la alcantarilla en la coordenada 861555E, 814237N y pasando por la coordenada 861819E, 814209N en longitud de 400m para entregarla al drenaje sencillo de aguas lluvias existente que discurre en sentido occidente – oriente, de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

tal manera que se garantiza el mismo caudal tributario a la zona de recarga de la Quebrada Gallinacito, permaneciendo inalterable las condiciones originales.

El mencionado permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El recurso natural que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. El presente permiso es de carácter permanente y se otorga un término de 6 meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución para la construcción de la obra autorizada en este acto administrativo, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO. Las obras a realizar y que se autorizan a Dillancol S.A, se deben adelantar en el contexto de la memoria descriptivas, presentados por el interesado y que hacen parte del expediente DTN 3-168-2014.

ARTICULO QUINTO. DILLANCOL S.A debe realizar el mantenimiento periódico de la obra a ejecutar y autorizada por la CAM, una vez sea construida y entren en operación.

ARTÍCULO SEXTO. Como medida de compensación ambiental Dillancol S.A deberá en el término otorgado para la ejecución de la obra autorizada, realizar la siembra de 400 plántulas de especies nativas de 50 cm en la zona de ronda de protección de la Quebrada Gallinacito y su mantenimiento mínimo por 2 años, con el objetivo de contribuir a la recuperación activa de la zona de ronda de la Fuente hídrica a intervenir.

ARTÍCULO SEPTIMO. El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra.

ARTICULO OCTAVO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado en el término de tres (3) meses donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO NOVENO. El presente permiso de ocupación de cauce y la viabilidad de los diseños autorizados, no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTÍCULO DECIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ALFONSO GARCIA TOVAR identificada con cedula de ciudadanía No. 79.153.661 de Bogotá D.C como representante legal de DILLANCOL S.A, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 3-168-2014
Proyecto: *StefaniaJC*